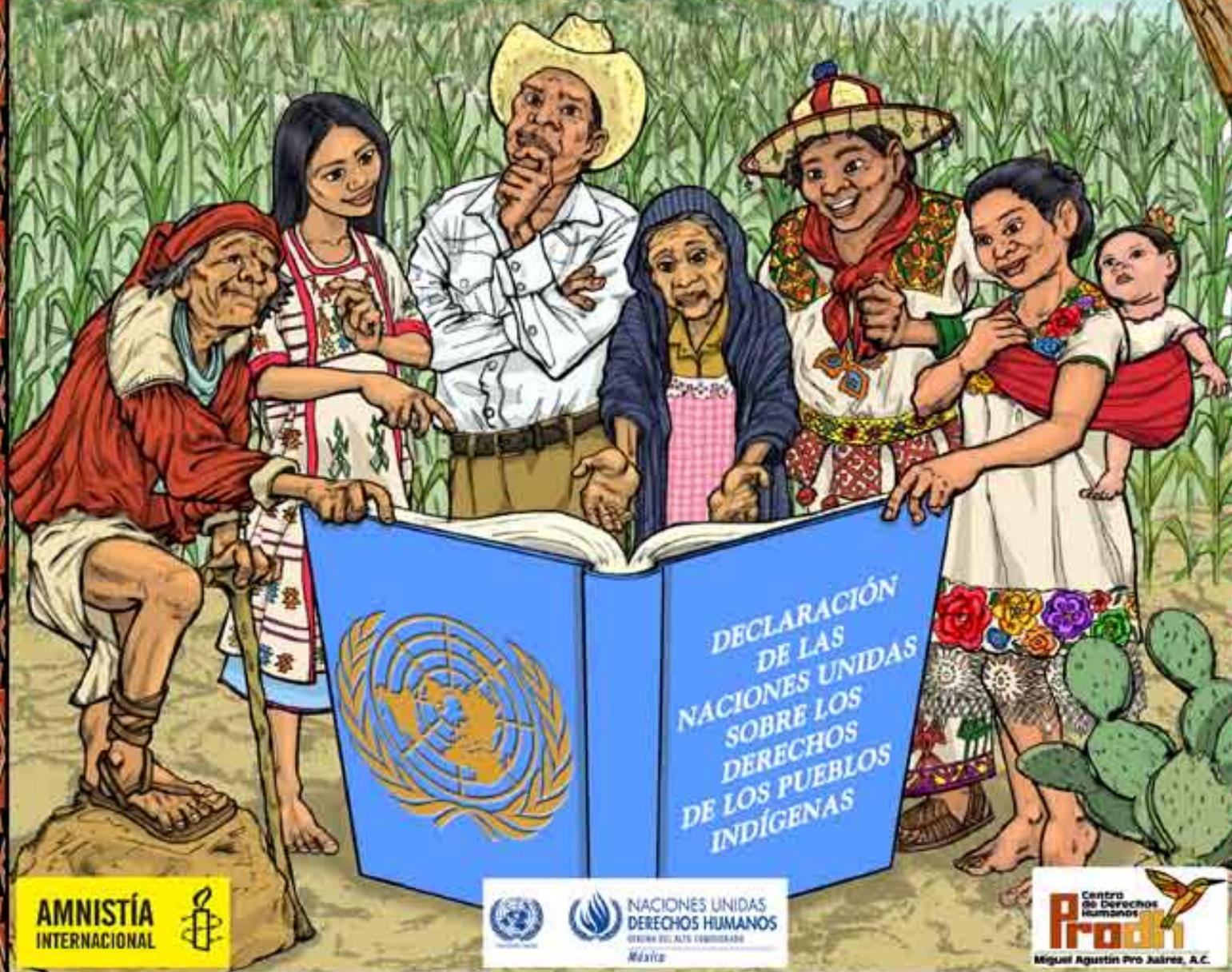


# ¿Conoces LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS?



AMNISTÍA  
INTERNACIONAL



NACIONES UNIDAS  
DERECHOS HUMANOS  
OFICINA DEL ALTO COMISARIO  
México

Centro  
de Derechos  
Humanos  
**Prodh**  
Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

**Colaboraron en esta edición las siguientes organizaciones:**

**AMNISTÍA INTERNACIONAL, SECCIÓN MEXICANA**

México, D.F., <http://www.amnistia.org.mx/>

**CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ, A.C.**

México, D.F., <http://www.centroprodh.org.mx>

**CENTRO DE DERECHOS INDÍGENAS, A.C.**

Chilón, Chiapas, <http://www.cediac.org>

**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO**

México, D.F., <http://www.hchr.org.mx>

**Colaboraron en esta edición las siguientes personas:**

Elena Aguilar (AI MX), Felipe J Ali Modad Aguilar S.J. (Misión de Bachajón), Víctor Hugo Carlos Banda (Centro PRODH), jManuel Cruz (CEDIAC), Rodrigo Gutiérrez Bravo (AI MX), Karla Hernández Mares (AI MX), Tonatiuh Ramírez Luquín (AI Mx), Sofía Robles (Servicios del Pueblo Mixe A.C.), Yhanga Rachel Rosas Sandoval (AI MX), Roberto Sánchez (AI Mx), Elsa Sánchez Corral (AI Mx), jManuel Silvano (Misión de Bachajón), Dolores Soto (AI Mx), Roberto Stefani (Centro PRODH).

**DISEÑO Y DIBUJOS:** Ricardo Castillo Acosta

**COLORES:** Rosario Ortiz Robledo

**PRIMERA EDICIÓN: ABRIL DE 2010**

**SEGUNDA EDICIÓN: ABRIL DE 2011**

**TERCERA EDICIÓN: SEPTIEMBRE DE 2011**

El contenido de **¿CONOCES LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS?**, puede ser reproducido total o parcialmente, citando la fuente y enviando copia de lo publicado al Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C., Serapio Rendón 57b, Col. San Rafael, México D.F., C.P. 06470, México. Contacto: [educacion@centroprodh.org.mx](mailto:educacion@centroprodh.org.mx)

**SE INVITA A TODAS LAS PERSONAS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS A TRADUCIR, SI ASÍ LO DESEAN, ESTA PUBLICACIÓN A SU PROPIA LENGUA, DANDO AVISO A LA DIRECCIÓN ARRIBA INDICADA.**

**PROHIBIDA SU VENTA**

# ÍNDICE

<b>Algunas palabras importantes para usar en este folleto</b>	<b>Pg. 2</b>
<b>Introducción LA ONU Y LOS DERECHOS HUMANOS</b>	<b>Pg. 3</b>
<b>Capítulo 1 DERECHO A LA CONSULTA, AUTONOMÍA, AUTODETERMINACIÓN Y AUTOGOBIERNO</b>	<b>Pg. 5</b>
<b>Capítulo 2 IDENTIDAD, EDUCACIÓN, IDIOMA, CONOCIMIENTO Y DERECHOS CULTURALES</b>	<b>Pg. 9</b>
<b>Capítulo 3 TIERRAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>Pg. 15</b>
<b>Capítulo 4 DESARROLLO, SALUD Y DERECHOS ECONÓMICOS</b>	<b>Pg. 21</b>
<b>Capítulo 5 ADMINISTRACIÓN Y SISTEMA JURÍDICO</b>	<b>Pg. 25</b>
<b>Capítulo 6 IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES</b>	<b>Pg. 29</b>



## Algunas palabras importantes para usar en este folleto<sup>1</sup>

### DESARROLLO

Hay muchas definiciones, algunas sólo se refieren al crecimiento económico y otras al crecimiento económico, social y cultural.

Por desarrollo propio de un pueblo, en todo caso, debe entenderse como la búsqueda del bienestar común a una población que comparte una cultura. Cuando se habla de “modelos de desarrollo” se está refiriendo a planes de cómo llevar a cabo el desarrollo. Puede ser que un “modelo de desarrollo” beneficie más a un sector de la población que a otros, generalmente ha sido así para los pueblos indígenas por ejemplo por medidas de desarrollo como la construcción de presas hidroeléctricas en sus territorios, sin que participen en la decisión de su instalación y que los beneficiados por la obra no son los pueblos indígenas afectados.

### ESTADO

Es la organización política de un país. Se compone de distintas instituciones que tienen funciones de administración y ejecución de programas y proyectos, elaboración de normas o leyes e impartir la justicia. Debe tener los siguientes requisitos: tener población permanente, territorio determinado, gobierno y capacidad de entrar en relaciones con otros Estados. Debe incluir fuerzas armadas, administración pública, tribunales y policía. No se debe confundir con las distintas entidades federativas que constituyen nuestra República Mexicana (Chihuahua, Yucatán, Jalisco, Chiapas, Oaxaca, etc.)

### GOBIERNO

Es el grupo de personas formado por el Presidente, Secretarios (de Salud, Trabajo, Hacienda, etc), diputados, senadores, jueces y otras personas que ocupan puestos políticos de decisión. El Gobierno es el que administra el Estado durante el período por el que ha sido electo, seis años para el presidente de la república, los gobernadores estatales y los senadores, y tres años para los presidentes municipales y diputados.

### PUEBLO INDÍGENA

Concepto que se refiere a las personas descendientes de las poblaciones que habitaban el país antes de la conquista y colonización por parte de otras poblaciones foráneas. Parte de la consideración del ser indígena supone también que conserva total o parcialmente su cultura.

<sup>1</sup>Basadas en: Convenio Nº. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Conversemos sobre su aplicación para lograr cambios, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2007.

# INTRODUCCIÓN

## LA ONU Y LOS DERECHOS HUMANOS



La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es una organización internacional a la que pertenecen 192 países del mundo, incluido México. Se creó después de la segunda guerra mundial, para facilitar la cooperación en asuntos de derecho internacional, la paz y la seguridad internacional, el desarrollo económico y social de los pueblos, los asuntos humanitarios y para promover los derechos humanos.

El símbolo de la ONU es un mapa estilizado del mundo visto desde arriba

## LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Esta declaración es el resultado de una larga trayectoria de lucha de las organizaciones indígenas en la búsqueda del reconocimiento efectivo de sus derechos: durante años los grupos de trabajo de las Naciones Unidas realizaron gestiones y negociaciones para que se aprobara la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (que de aquí en adelante llamaremos simplemente “la Declaración”). Sin embargo, los gobiernos de muchos países no querían aceptar que se aprobara dicha Declaración, sobre todo por el temor a la “secesión” es decir, que los pueblos indígenas quisieran separarse del país al que están vinculados y pretendieran formar nuevos.

Además existía la resistencia por parte de los gobiernos a reconocer que lo pueblos indígenas tuvieron capacidad para autogobernarse con sus propias instituciones y argumentaban que algunas prácticas indígenas eran contrarias a los derechos humanos, por ejemplo la cuestión de la discriminación hacia las mujeres. Desafortunadamente esta situación no es exclusiva de los pueblos indígenas, por lo cual el argumento carece de sentido, recordemos que el principio fundamental de los derechos humanos es el reconocimiento de la “igualdad en dignidad y derechos” de todos los seres humanos, sin discriminación alguna.

Éstos son algunos puntos del debate previo, finalmente **la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración el 13 de septiembre de 2007.**



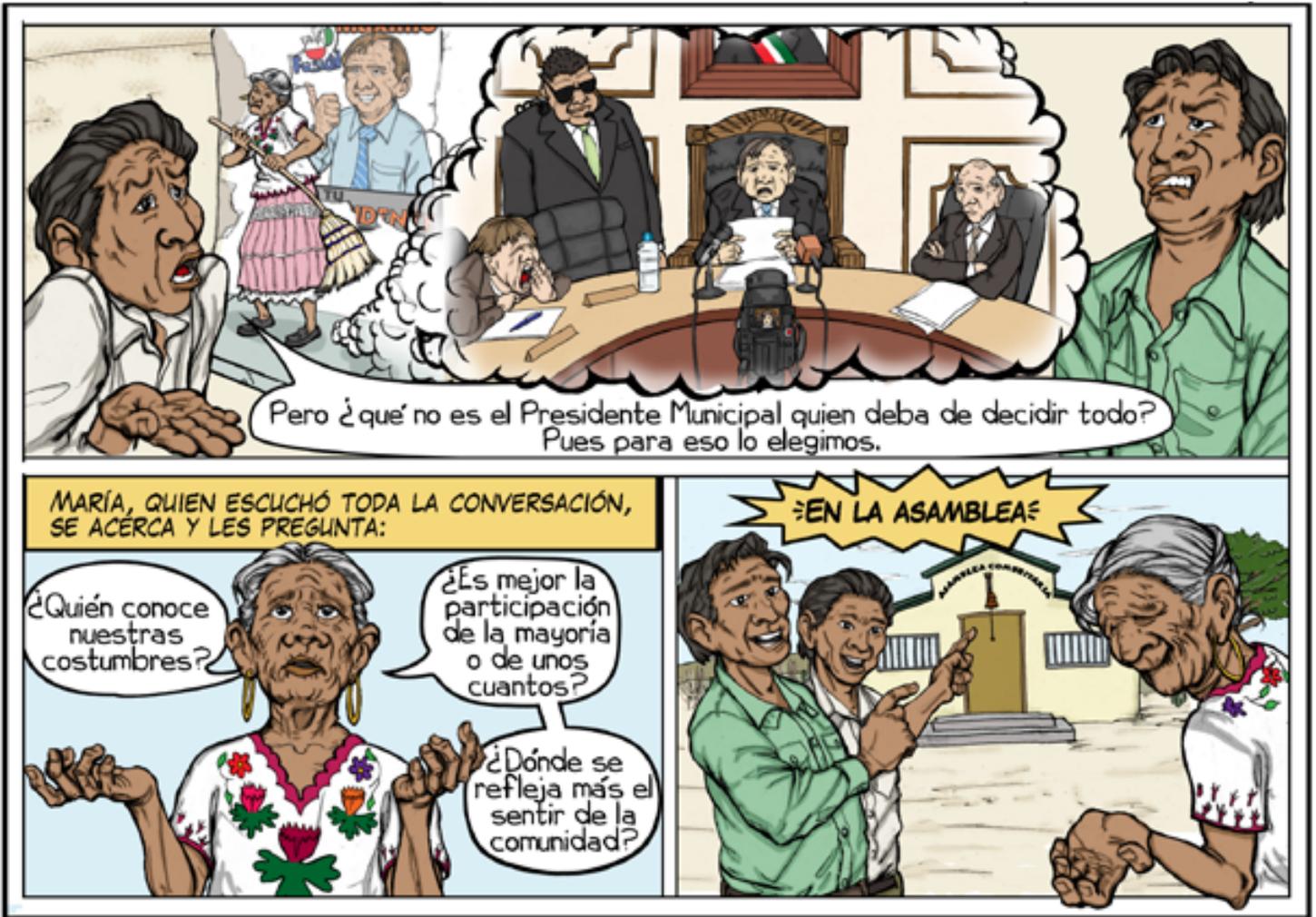


# CAPÍTULO 1

## DERECHO A LA CONSULTA, AUTONOMÍA, AUTODETERMINACIÓN Y AUTOGOBIERNO

Cosas que a veces pasan en nuestras comunidades indígenas





## LA DECLARACIÓN DICE

**Art. 3.-** Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

**Art. 4.-** Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

**Art. 19.-** Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

## En pocas palabras dice

La libre determinación es uno de los temas que más discusión ha presentado por parte de los gobiernos pues consideran que este derecho constituye un riesgo de que los pueblos indígenas pretendan formar Estados dentro del mismo país.

El derecho a la libre determinación significa que los pueblos indígenas pueden decidir cómo organizarse políticamente y decidir sobre qué tipo de desarrollo económico, social y cultural quieren.

La consulta a los pueblos indígenas sobre cualquier tema que les afecte directa o indirectamente, es uno de los derechos más importantes que contempla la declaración, ya que no puede realizarse ninguna acción que afecte a las comunidades sin su consulta y una vez dado su pleno consentimiento, adecuadamente informado.

También tienen derecho a la autonomía o sea, tienen la capacidad de darse sus propias leyes o normas de vida, ya sean escritas o no.

Estos derechos, que se encuentran en la Declaración, ya están reconocidos también por la Organización Internacional del Trabajo (en el Convenio 169 OIT), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la misma ONU.

## Experiencia:

### EL GOBIERNO INTERNO DE LOS YOREME (SONORA)

Lo que mejor caracteriza la historia de los yoreme (que significa “la gente” y que los mestizos llaman “yaquis”) es su larga lucha por conservar su territorio tradicional. Después de muchos años de opresión y resistencia, al final de los años 30 del siglo XX, el Estado Mexicano reconoció a los gobernadores tradicionales yaquis como órgano de gobierno interno y con quienes, desde entonces, ha negociado y acordado las políticas económicas y sociales que atañen a su población.

—La estructura social yaqui y su organización comunitaria gira en torno a las autoridades tradicionales:

• **Autoridad civil y judicial.** Cada pueblo cuenta con un *gobernador o cobanao mayor*, auxiliado por otros cuatro gobernadores y Los Pueblos, especie de consejo de ancianos o senado, formado por el *Pueblo Mayor* y otros tantos según el número de habitantes del poblado. El gobierno supremo de este pueblo indígena esta formado por los 40 gobernadores y los ancianos de los pueblos reunidos.

• **Autoridad militar.** El de más importancia es el *alférez o abanderado*, luego el *tambulero*, después el *capitán yoowe o primero*, *capitán segundo*, *tenientes*, *sargentos* y *cabos*.

• **Autoridad religiosa.** Funge durante la época de Cuaresma, en la que la autoridad suprema y total es depositada en los *fariseos o chapayecas*, bajo cuyas órdenes actúan las autoridades militares y religiosas, mientras las civiles cesan temporalmente sus funciones.

## Para reflexionar:

Te invitamos a que reflexiones con tus compañeros y compañeras sobre las experiencias de autonomía que ves en tu comunidad y respondas a las siguientes preguntas:

- a. ¿Cómo se toman las decisiones en tu comunidad?
- b. ¿Hay autoridades tradicionales en tu comunidad y cuáles son?
- c. ¿Cuál es su papel y las funciones que realizan?
- d. ¿Cómo se relacionan con el gobierno municipal, estatal y/o nacional?
- e. ¿Han tenido alguna dificultad en esa relación?



# CAPÍTULO 2

## IDENTIDAD, EDUCACIÓN, IDIOMA, CONOCIMIENTO Y DERECHOS CULTURALES

Cosas que a veces pasan en nuestras comunidades indígenas



MANUEL, JOVEN DE 15 AÑOS, YA NO QUIERE HABLAR SU LENGUA MATERNA INDÍGENA. NO HAY ESCUELA BILINGÜE CERCA DE SU COMUNIDAD Y TAMPOCO HAY MEDIOS DE INFORMACIÓN EN ESA LENGUA.



POR LO QUE PREFERE HABLAR SÓLO ESPAÑOL.

CUANDO SU MAMÁ SE DA CUENTA, EN LUGAR DE ENOJARSE CON ÉL, PLATICAN.

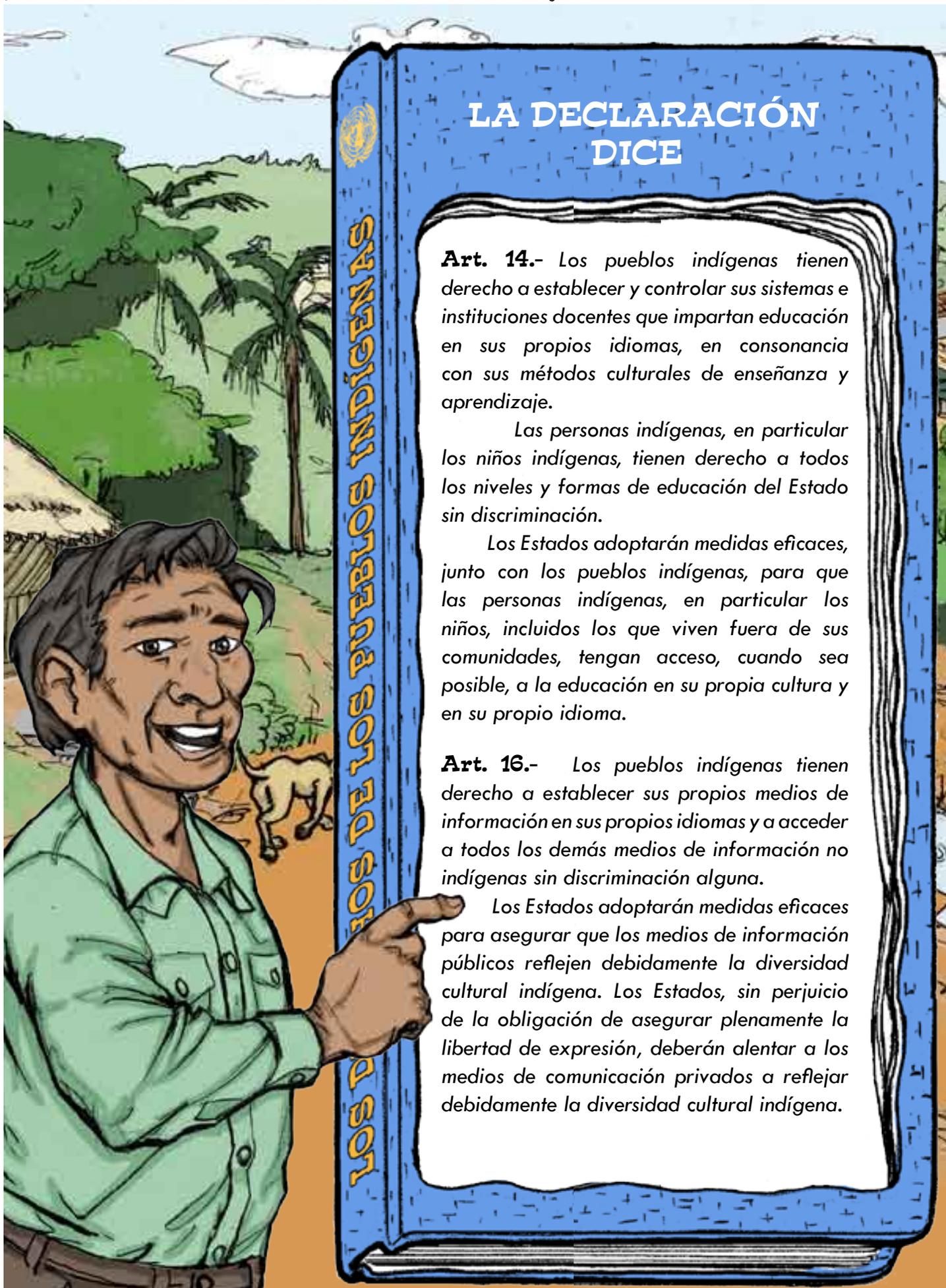


ELLA LE COMENTA QUE ESA LENGUA LA HAN HABLADO SU ABUELA, SU BISABUELA, SU TATARABUELA Y MUCHO MÁS ATRÁS TODA SU FAMILIA, QUE ES ALGO QUE ES MUY VALIOSO.



QUE LAS Y LOS IDENTIFICA Y LE PROPONE: ¿POR QUÉ MEJOR NO TE PREPARAS Y TE HACES LOCUTOR EN UNA RADIO COMUNITARIA INDÍGENA?





## LA DECLARACIÓN DICE

**Art. 14.-** Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.

Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

**Art. 16.-** Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de comunicación privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

## LA DECLARACIÓN DICE

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**Art. 31.-** Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.





## En pocas palabras dice

Los pueblos y las comunidades indígenas tienen muchos elementos propios y características únicas, durante siglos han desarrollado un idioma, conocimientos, formas de enseñanza y aprendizaje, una manera especial de vestir, danzar, de expresarse, a todo esto llamamos cultura.

Esta cultura tan especial y extraordinaria debe ser conservada. Los pueblos y comunidades indígenas tienen ese derecho y, además, el gobierno tiene la obligación de apoyarlos con todo lo que necesiten para hacerlo y garantizarles que lo puedan hacer sin discriminación de ningún tipo.



## Experiencia:

### **RADIO ÑOMNDAÁ (GUERRERO)**

Radio Ñomndaa es una radio comunitaria indígena independiente que nació en 2002 en la comunidad de Suljaa' (Xochistlahuaca) en Guerrero, donde habitan los indígenas nn'anncue (amuzgos) que hablan la lengua ñomndaa, (literalmente, la "Palabra del agua").

Esta radio difunde noticias que se dan a nivel local, regional, estatal, nacional o internacional que tienen relación o impacto en la vida local y tiene el propósito de ser un medio que ayude a revalorar, fortalecer y difundir las lenguas, las culturas y las instituciones propias de los pueblos y comunidades de la Costa Chica de Guerrero.

Radio Ñomndaa también difunde en las lenguas indígenas los derechos humanos y de los pueblos indígenas ya reconocidos en la Constitución y Convenios Internacionales asumidos por México.

## Para reflexionar:

Vamos a hacer una lista de nuestras características como pueblo o comunidad indígena, es decir, de nuestras formas tradicionales de hacer las cosas, idioma, vestimenta, alimentos, etc.

### Nuestra identidad

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

¿Qué cosas (acciones, actitudes, costumbres etc.) fortalecen nuestra identidad como pueblos indígenas? ¿Por qué?

¿Cuáles de las tradiciones de nuestros ancestros se podrían rescatar para fortalecer nuestra identidad?

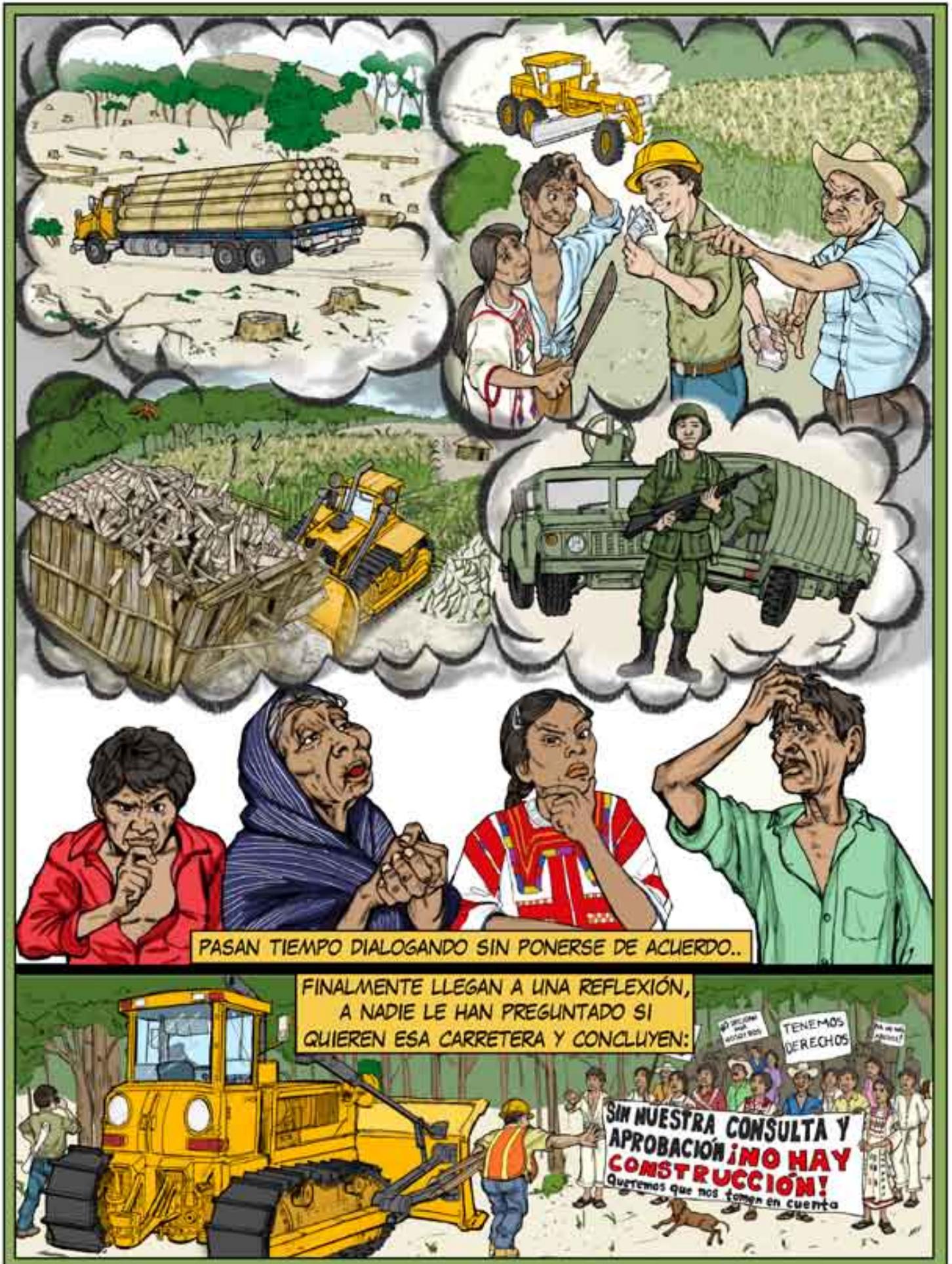
¿Qué cosas debilitan nuestra identidad? ¿Por qué?

# CAPÍTULO 3

## TIERRAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES

### Cosas que a veces pasan en nuestras comunidades indígenas





## LA DECLARACIÓN DICE

**Art. 10.-** Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

**Art. 25.-** Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

**Art. 26.-** Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.

Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

**Art. 32.-** Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

## En pocas palabras dice

Si los pueblos y comunidades indígenas han habitado y poseído durante muchos años las tierras, territorios y recursos naturales que están a su alrededor, es importante reconocerlos como quienes deben beneficiarse en primer lugar de ellos. Nadie puede quitárselos de manera injusta. En caso de que sea necesario y después de una consulta en donde se tome en cuenta su opinión, se expliquen las consecuencias buenas y malas de los proyectos, pueden compartirse parte de esos bienes con un pago adecuado por ellos, siempre y cuando toda la comunidad esté de acuerdo y no se viole ninguno de sus derechos.

El quitarles las tierras o recursos naturales o hacer un uso con ellas que afecte a las comunidades indígenas está prohibido por las leyes internacionales.

Los pueblos y comunidades indígenas pueden y deben tener todo el apoyo del gobierno para desarrollar con sus tierras los proyectos que crean que más les ayudan a salir adelante.

Los grandes proyectos de las empresas y los gobiernos (también llamados “megaproyectos” cuando hablamos de minas, presas, grandes carreteras etc.) son agresiones a las comunidades porque les quitan lo que tienen. ¡Es importante organizarse para no dejar que eso pase!



## Experiencia:

### **EL CECOP Y PROYECTO HIDROELÉCTRICO PRESA LA PAROTA (GUERRERO)**

El proyecto hidroeléctrico Presa La Parota se pretende realizar en un área que abarca partes de los municipios de Acapulco, Juan R. Escudero, San Marcos, Chilpancingo y Tecoanala en el Estado de Guerrero. Esa construcción amenaza con desalojar a 25 mil campesinos indígenas y mestizos de la región y afectar a otros 75 mil indirectamente. 17 mil hectáreas de selva quedarían inundadas.

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) comenzó a impulsar el proyecto, que pretende aprovechar las aguas del río Papagayo, a partir de 1976. Desde esa fecha la CFE llevó a cabo campañas esporádicas de prospección y reconocimiento en la zona. A partir del 2002 intensificó su actividad en los bienes comunales y ejidos de la región y con el apoyo de los gobiernos federal, estatal y local comenzó a realizar estudios topográficos, a introducir maquinaria, a desmontar cerros para construir caminos y todo tipo de actividades encaminadas al estudio y trazado de la presa.

Frente a dicho proyecto, que se ha caracterizado por la falta de una consulta adecuada a las comunidades afectadas y por un clima de creciente tensión, violencia e intimidación, campesinos indígenas y mestizos opositores e inconformes, mayoritarios en la zona, constituyeron el Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras a la Presa la Parota (CECOP) quienes se han convertido en un movimiento con una compleja estrategia política y jurídica de defensa contra el despojo de tierras. En el mes de septiembre del 2009 se hizo público que la obra está suspendida, por lo menos hasta el 2018. Sin embargo, a pesar de la supuesta suspensión, las autoridades estatales y federales siguen ejerciendo presión sobre las comunidades para que el proyecto se lleve a cabo.



## Para reflexionar:

Comparte con tu comunidad las siguientes preguntas y juntos y juntas pongan la respuesta:

**a)** ¿Hay algún megaproyecto que se esté realizando en tu comunidad?  
¿Cuál?

**b)** ¿La comunidad ha sido consultada sobre lo que hacen en sus tierras y con sus recursos naturales otras personas que no son de la comunidad? ¿Qué acciones han tomado o piensan tomar para exigir el respeto a sus derechos a la tierra y al territorio?

**c)** ¿Se han organizado para desarrollar proyectos propios con los recursos naturales y las tierras que tienen? Si tu respuesta es sí, ¿cómo lo han hecho? Si tu respuesta es no, ¿por qué no lo han hecho?



# CAPÍTULO 4

## DESARROLLO, SALUD Y DERECHOS ECONÓMICOS

### Cosas que a veces pasan en nuestras comunidades indígenas

DORA JUANITA ESTÁ PREOCUPADA, SU NIETO ESTÁ ENFERMO Y NO HAY EN LA COMUNIDAD NADIE QUE LO PUEDA ATENDER, NO HAY CENTROS DE SALUD Y LOS CONSULTORIOS MÉDICOS SON MUY CAROS.



LAS MEDICINAS IGUAL.



DON CUICO, ESPOSO DE JUANITA, LE RECUERDA CUANDO EN LA COMUNIDAD HABIA UN CURANDERO...



...QUE CON PLANTAS MEDICINALES..



....AYUDABA A CURAR..



...A QUIEN SE ENFERMABA.



## LA DECLARACIÓN DICE

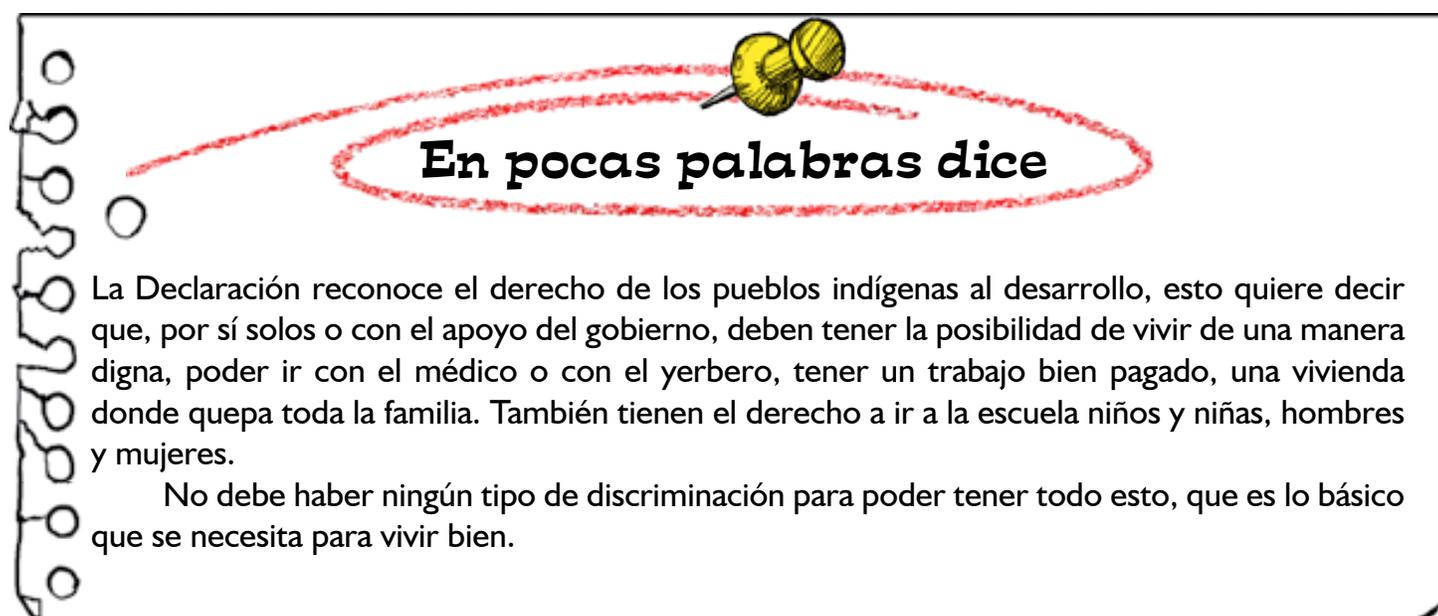
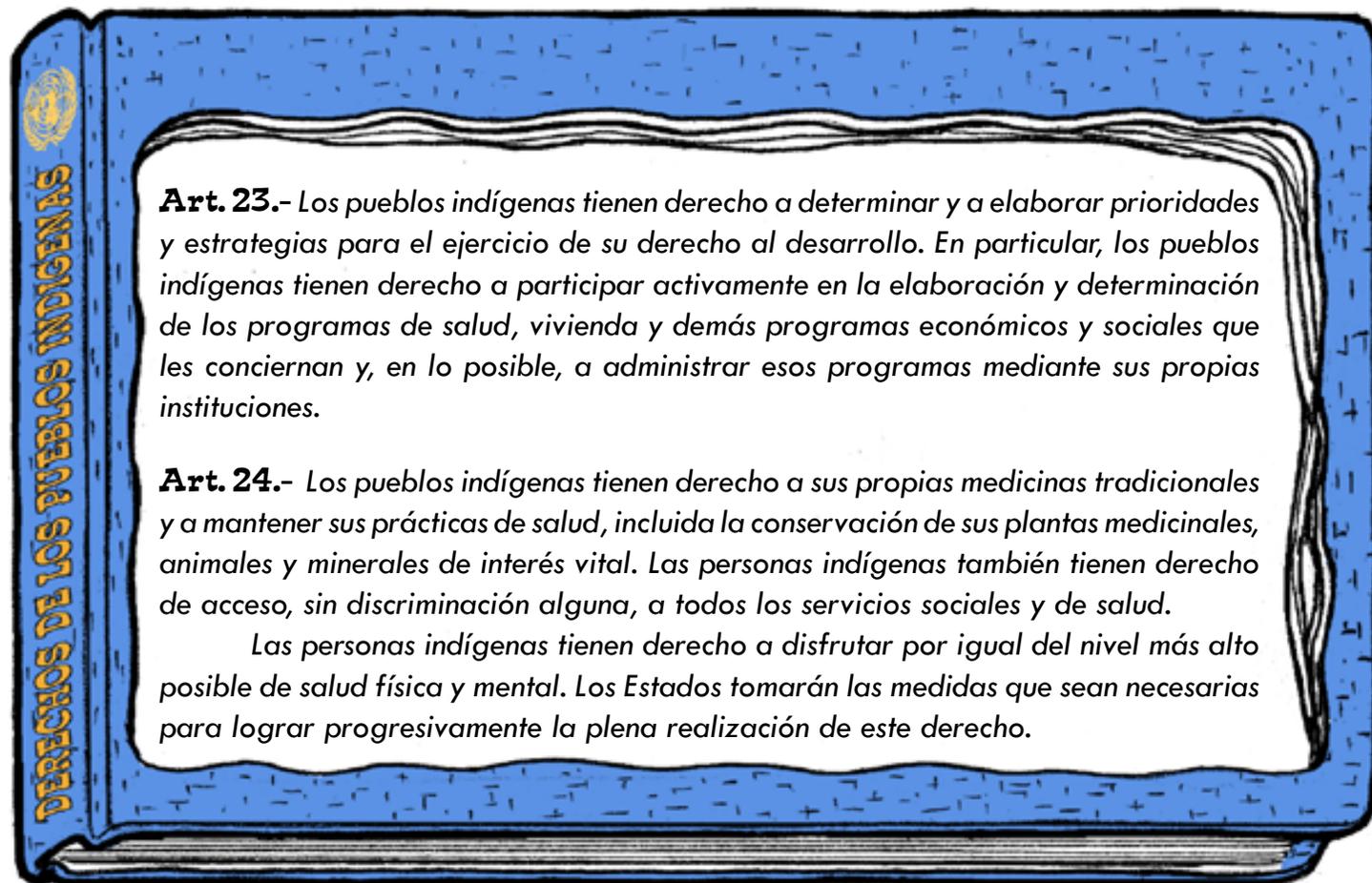
**Art. 17.-** Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación del niño, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos.

Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, entre otras cosas, empleo o salario.

**Art. 21.-** Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas indígenas con discapacidad.



## **Experiencia: LOS CURANDEROS RARÁMURI (CHIHUAHUA)**

Los rarámuri (que los mestizos llaman “tarahumaras”) al igual que muchos pueblos indígenas de México y del mundo, han desarrollado y utilizan la medicina tradicional. Hay curanderos-yerberos (reyauwi o ríauta óyom), curanderos-sobadores (sobaríome o sumon) y “curanderos de niños” (orúame).

El aprendizaje de cada curandero tiene sus peculiaridades, pero existe una serie de circunstancias comunes. Por ejemplo, la mayoría tuvo un maestro, generalmente un familiar; otros dicen les fueron revelados los secretos de la curación a través de un sueño.

Son muchos los padecimientos que curan, entre ellos los principales son: la diarrea, la disentería, el vómito, el dolor de estómago, el dolor de espalda, el dolor de cintura, las reumas, la gripe, las anginas, la pulmonía y el resfriado, la calentura y muchos más.

También las parteras (ranamera, muqui tibuomi sahueyami o neko sawema) juegan un papel muy importante en la medicina tradicional indígena. En muchas comunidades, las parteras indígenas son la única opción disponible para atención durante el embarazo y parto. Su trabajo no termina con el nacimiento de la niña o el niño; con frecuencia se prolonga con la atención a las madres en los meses después del parto y de requerirse, también atienden abortos.

### **Para reflexionar:**

De la siguiente lista hay que señalar con una palomita la que consideres como la respuesta correcta.	Sí	No	A veces
¿Tienes luz en tu casa?			
¿Es buena el agua en tu comunidad?			
¿Hay centros de salud en tu comunidad?			
¿Puedes comprar medicinas cuando las necesitas?			
¿Tienes recursos suficientes para una vida digna?			
¿Hay personas que curan con la medicina tradicional o remedios naturales en tu comunidad?			
¿Usas la medicina tradicional o remedios naturales para curarte?			

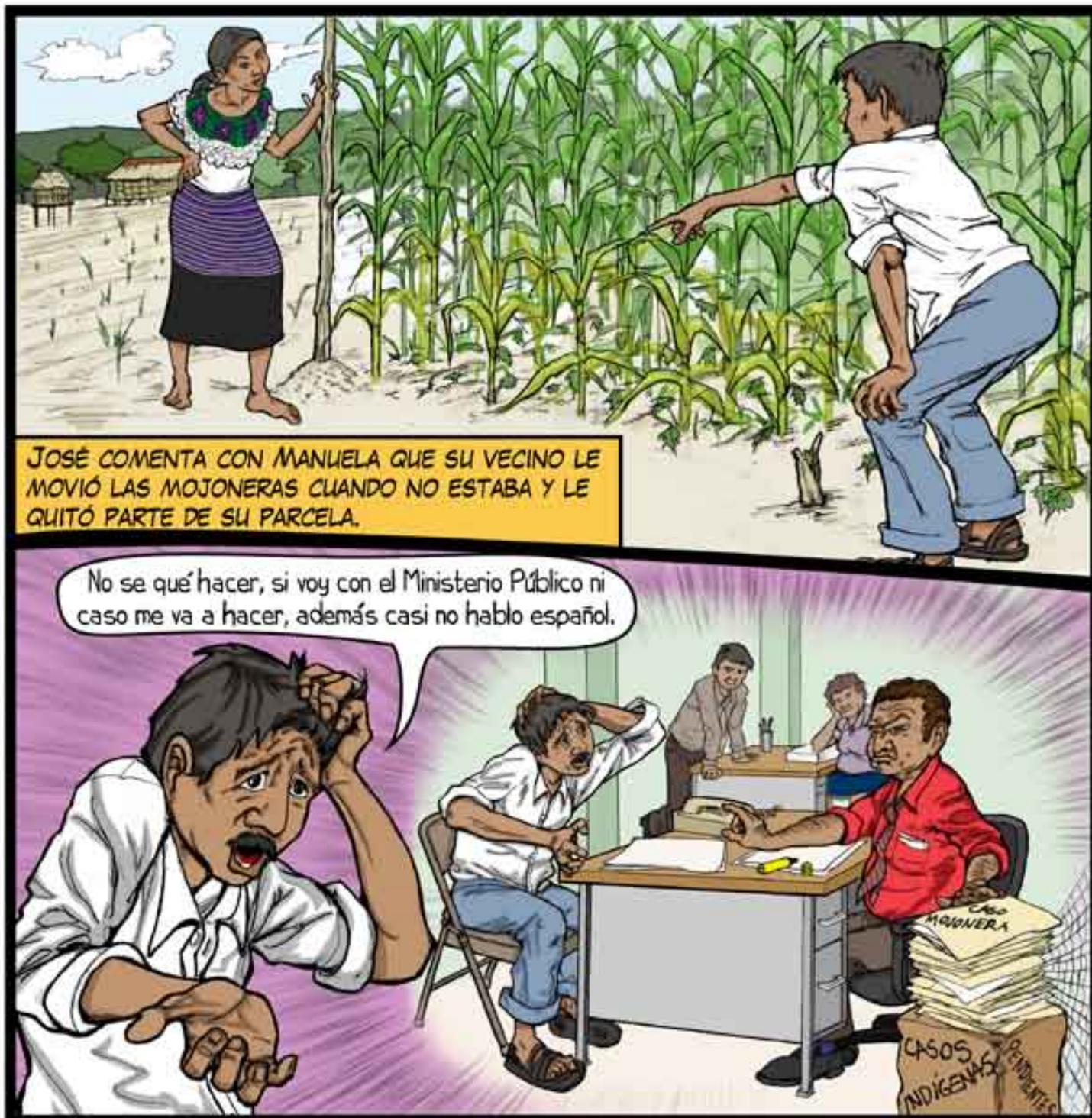


¿Cómo crees que tanto tú como tu comunidad puedan tener acceso a todos estos derechos que les permitan tener un nivel de vida adecuado?

# CAPÍTULO 5

## ADMINISTRACIÓN Y SISTEMA JURÍDICO

Cosas que a veces pasan en nuestras comunidades indígenas





## LA DECLARACIÓN DICE

**Art. 5.-** Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

**Art. 13.-** Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.



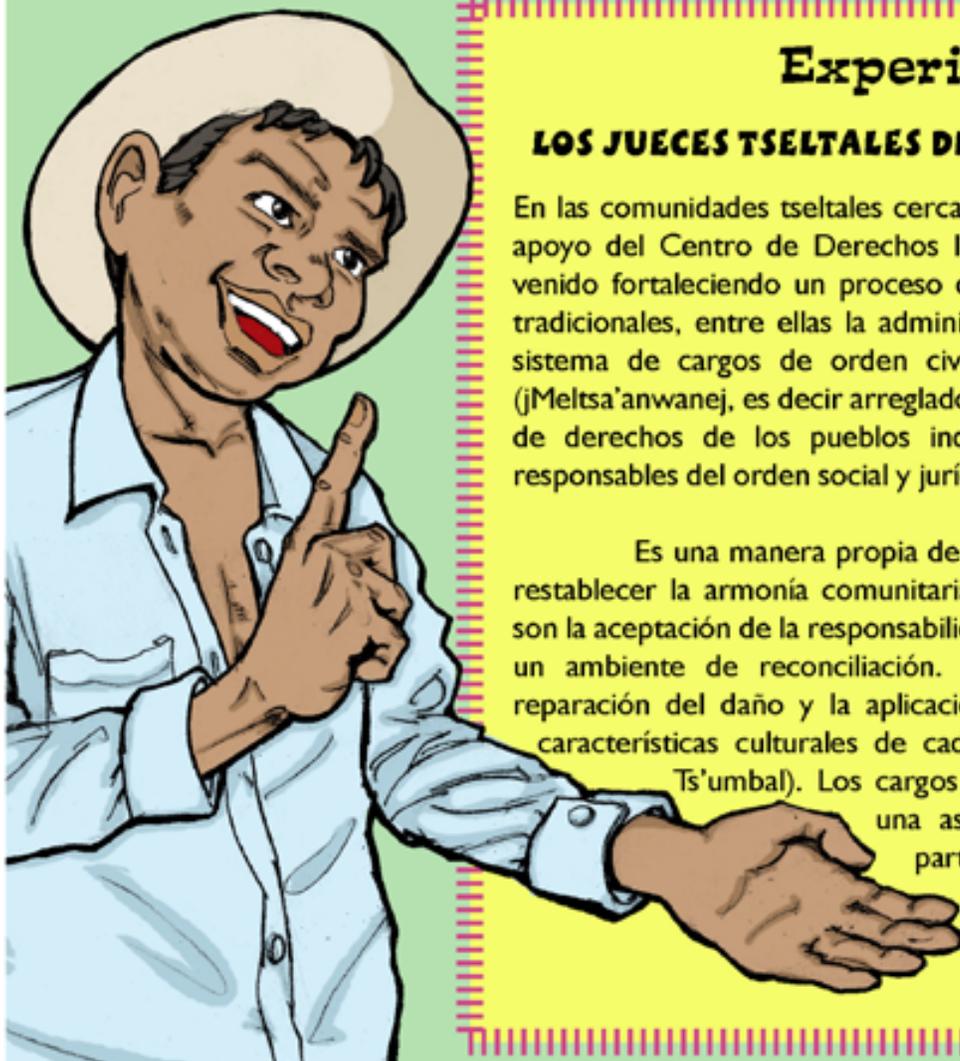
## En pocas palabras dice

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y hacer más fuertes sus instituciones políticas y jurídicas, esto incluye la posibilidad de resolver sus conflictos a través de formas aceptadas y reconocidas por la comunidad. Esto permite tener un sistema de administración de justicia propio.

El hacer uso de este derecho no significa de ninguna manera renunciar a la posibilidad de acudir con autoridades oficiales (como el Ministerio Público) cuando se crea necesario.

También se tiene derecho a que frente a cualquier acto de alguna autoridad, ya sea verbal o por escrito, se pueda entender lo que dicen en la lengua que se habla en la comunidad y las autoridades también entiendan lo que se les quiere decir.

El gobierno tiene la obligación de tener traductores que hablen y entiendan las diferentes lenguas indígenas que hay en todo el país y que estén presentes siempre que sea necesario y sean solicitados.



### Experiencia:

#### LOS JUECES TSELTALES DE BACHAJÓN (CHIAPAS)

En las comunidades tseltales cercanas a Bachajón (Chiapas), con el apoyo del Centro de Derechos Indígenas A.C. (CEDIAC), se ha venido fortaleciendo un proceso de recuperación de las prácticas tradicionales, entre ellas la administración de la justicia. Existe un sistema de cargos de orden civil denominados jueces tseltales (jMeltsa'anwanej, es decir arreglador o reconciliador) y promotores de derechos de los pueblos indígenas (jColtaywanej) que son responsables del orden social y jurídico de las comunidades.

Es una manera propia de impartir justicia o aún mejor, de restablecer la armonía comunitaria. Los elementos fundamentales son la aceptación de la responsabilidad, el perdón y el consejo desde un ambiente de reconciliación. En algunos casos se busca la reparación del daño y la aplicación de sanciones atendiendo las características culturales de cada tradición tseltal (denominada Ts'umbal). Los cargos tradicionales son asignados por una asamblea, intervienen sólo si las partes piden su ayuda y no reciben sueldo alguno.

## Para reflexionar:

Te invitamos a responder las siguientes preguntas:

- a) ¿Existen en tu comunidad autoridades tradicionales reconocidas por el pueblo? ¿Cuáles son?
- b) ¿Has recurrido a ellas para solucionar un conflicto? ¿Por qué?
- c) ¿Cuál ha sido tu experiencia cuando te diriges con una autoridad de gobierno no tradicional (ej. un Ministerio Público) para resolver un problema?



# CAPÍTULO 6

## IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Cosas que a veces pasan en nuestras comunidades indígenas

"HOY LA COMUNIDAD DEBE TOMAR UNA DECISIÓN QUE AFECTARÁ A TODOS Y TODAS".

"¿Por qué nosotras no podemos participar en la asamblea con los hombres para dar nuestra palabra sobre las decisiones que toman?"

"¡Es que nosotras sólo tenemos que estar al cuidado de la casa y la familia!"

¡Los tiempos ya han cambiado abuelita! Nuestro punto de vista es importante y debe ser tomado en cuenta.

Tienes razón María, es muy importante que todas y todos participemos con nuestras ideas en la toma de decisiones de nuestra comunidad.

Es cierto, deberíamos decirles que nos escuchen...

SNAP

...¡vamos a la asamblea!

¡VAMOS!



**LA DECLARACIÓN DICE**

**Art. 22.-** Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas en la aplicación de la presente Declaración.

Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

**Art. 44.-** Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígena.

**DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

## En pocas palabras dice

En la ley esta reconocida la igualdad entre hombres y mujeres porque tienen las mismas capacidades, y los mismos derechos y deben tener las mismas posibilidades de elegir, de tomar sus decisiones y de salir adelante.

Durante muchos años, y aún hoy, se discriminó a la mujer, se le dijo que era menos, que sus funciones estaban sólo alrededor de lo que los hombres pensaban.

Pero, todo eso no es así, la mujer tiene derecho a ser respetada en su dignidad humana y eso también quiere decir igualdad de oportunidades, derecho a participar plenamente en la toma de decisiones de la comunidad y derecho a una vida libre de violencia de cualquier tipo, psicológica, sexual o física.

La Declaración reconoce todos estos derechos de la mujer indígena.

## Experiencia:

### **EQUIDAD DE OPORTUNIDAD EN LA OCUPACIÓN DE PUESTOS MUNICIPALES EN COMUNIDADES MIXES (OAXACA)**

En algunas comunidades mixas como Tlahuitoltepec, Tamazulapan, Ayutla entre otras, las mujeres empiezan a ocupar cargos en el cabildo municipal. Anteriormente estos espacios eran exclusivos de los hombres, pero la forma de pensar de los ciudadanos y ciudadanas, y las mujeres han demostrado capacidad y responsabilidad en el cargo, esto es un ejemplo para otras comunidades indígenas, en donde aún no brindan oportunidad a las mujeres de participar. También es un reflejo o impacto de los avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres. A pesar de ello, hace falta seguir trabajando para que en todas las comunidades las mujeres se sigan superando y tengan las mismas oportunidades que los varones.



## Para reflexionar:

Vamos a hacer dos grupos, uno de mujeres y otro de hombres y a responder a cada una de las siguientes preguntas, luego, cada grupo comparte con el otro lo que quiera compartir y crea más importante:

### **MUJERES**

- a) ¿Cómo te sientes con las cosas que haces en tu comunidad y en tu casa?
- b) ¿Te gustan? ¿Estás contenta?
- c) ¿Te hubiera gustado hacer otra cosa? ¿Por qué no las hiciste?
- d) ¿Te sientes respetada?
- e) ¿Crees que hay igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?

### **HOMBRES**

- a) ¿Cómo te sientes con las cosas que haces?
- b) ¿Quién hace más cosas en la casa, el hombre o la mujer?
- c) ¿Cómo le demuestras a la mujer que la respetas?
- d) ¿Crees que hay igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?
- e) ¿Qué podrías hacer para apoyar a la mujer en todas las cosas que hace?

Después, nos volvemos a reunir todas y todos para compartir nuestras reflexiones en reunión plenaria y responder las siguientes preguntas:

¿Cómo podemos cambiar las condiciones que nos impiden el pleno disfrute de nuestros derechos por igual entre hombres y mujeres?

¿Cómo podemos fortalecer la participación de las mujeres para lograr que los derechos de las mujeres sean respetados por toda la comunidad, por las autoridades, por los empresarios, y por todas las personas e instituciones?

**Anota aquí tus comentarios que quieras  
compartir con otras personas de la comunidad  
sobre el contenido de este folleto**



LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU EN SEPTIEMBRE DE 2007, ES EL RESULTADO DE MÁS DE DOS DÉCADAS DE LUCHA Y REIVINDICACIÓN DE LOS PROPIOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFLEJA EL COMPROMISO DE LA ONU Y LOS ESTADOS MIEMBROS CON LOS DERECHOS, INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE DICHS PUEBLOS. EN ESTA PUBLICACIÓN SE ABORDAN DE FORMA CLARA Y SENCILLA ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS CONTENIDOS EN LA DECLARACIÓN: AUTONOMÍA, AUTODETERMINACIÓN Y AUTOGOBIERNO; IDENTIDAD, EDUCACIÓN, IDIOMA, CONOCIMIENTOS Y DERECHOS CULTURALES; TIERRA, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES; DESARROLLO, SALUD Y DERECHOS ECONÓMICOS; ADMINISTRACIÓN Y SISTEMA JURÍDICO E IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

